

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 224/2014 TC

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil catorce, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la provincia; y

**VISTO:** El expediente N° 33.239, año 2014, caratulado: "ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/Antecedentes Sumario Administrativo 41-DS- 13 S/Robo de un maletín con pertenencias AVP (Expte. N° 2798- AVP-13)"; y

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados se inician con motivo de la denuncia policial realizada por el Señor CASTRO, Fernando Damián, dando cuenta que el día 02/09/2013 en la Estación de Servicio de Garayalde, en circunstancias en que se dirigía a la ciudad de Sarmiento en comisión de servicios, autores ignorados forzaron la cerradura del vehículo oficial - Ford Ranger - Unidad N° 1273, sustrayendo un maletín conteniendo elementos varios pertenecientes a la A.V.P, el cual estaba a su cargo.

Que mediante Resolución N° 03532 AVP obrante a fojas 05) se ordena instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidad administrativa.

Que a fojas 12/13) luce agregada Providencia N° 040/13 en donde se detallan los elementos sustraídos dependiente de la A.V.P (una Notebook marca Eurocase y una cámara fotográfica digital marca Kodak).

Que a fojas 20/24) el M.P.F dispone el archivo de la presente causa, al no haberse podido identificar a los presuntos autores del robo y la imposibilidad de reunir elementos probatorios de convicción suficientes (art. 271 CPP).

Que a fojas 26 y vta.) obra agregada declaración testimonial del Señor CASTRO, Fernando.

Que a fojas 38/39) obra Dictamen N° 49-DS-2013 de la Dirección de Sumarios.

Que a fojas 40) mediante Nota N° 50/13 se informa valor actualizado de los bienes sustraídos.

Que a fojas 45) mediante Resolución N° 04662 AVP se ordena el archivo de los presentes actuados, según lo dispuesto por los artículos 271° CPP y 33° de la Ley N° 20.320, elevando las actuaciones a este Tribunal, según el artículo 2°.

Que venidas actuaciones a este Tribunal de Cuentas, toma intervención la Asesoría Legal, a fs 49) y a fs. 49) el Contador Fiscal.

Que a fs. 51) se libra oficio a AVP solicitando informe si los bienes sustraídos contaban por seguro por robo y/o extravío.

Que a fs. 52) mediante Nota N° 104/14 DP, se informa que la notebook cuenta con un seguro de la Aseguradora La Caja, no así la cámara digital, adjuntando copia de la póliza.

Que se corre nueva vista a la Asesoría Legal, la cual se expide a fs. 57/58) mediante Dictamen N° 45/14, expresando que surge de autos ciertas contradicciones en el relato de los hechos del Sr. CASTRO y los informes técnicos de AVP.

Asimismo, se agrega al hecho el retraso de la denuncia por parte del agente, razón por la cual la compañía de seguros rechaza la pretensión de indemnización, concluyendo el Asesor que correspondería la citación del presunto responsable a fin de que tome vista de la presente actuación y produzca el descargo correspondiente.

Que a fs. 60) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 220/14 CF indicando que reitera lo expresado a fs. 49) vta. considerando que deben enviarse las presentes actuaciones a archivo.

Que a fs. 62) vta. el Presidente de este Tribunal ordena que debe estarse a lo dispuesto por el art. 48° inc. c de la Ley V N° 71.

Por todo ello y lo prescripto por la citada norme, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Conferir vista de las presentes actuaciones al Señor Fernando Damián CASTRO (MI N° 31.985.147), a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándola en igual plazo fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES